

2.

Felipe de Navarro Alcalde Corregidor de esta Ciudad &c.

Habiendo observado con mucho sentimiento que algunos vecinos de esta Ciudad dedicados a las artes y a la agricultura, sin duda interpretando muy mal los preceptos del Decálogo de la Iglesia y las ordenes circuladas en su virtud por las autoridades civiles que ordenan la abstinencia de todo trabajo corporal en los dias festivos, se ocupan en varias labores para cuyo ejercicio por privilegiado que sea necesitan licencia de la autoridad Eclesiástica, y queriendo poner remedio a este ineligiioso abuso, de acuerdo con el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y con arreglo a las leyes 7.ª y 8.ª título 1.º libro 1.º de la novísima recopilación, he acordado lo siguiente.

- 1.º Queda prohibido trabajar en publico los dias festivos, en los talleres y fabricas de las diferentes artes y officios que hay establecidos en esta Ciudad; y tambien las labores agricolas incluso las de labrar, cavar, sembrar segar y trillar en la lincsta y monte de esta jurisdiccion.
- 2.º Si por accidentes especiales y extraordinarios a algunas clases o individuos podrian subsiguirse perjuicios graves en su subsistencia de no trabajar alguno de los dias festivos al trabajo, deberan los interesados pedir licencia en este caso a la autoridad Eclesiástica en la seguridad de que no sera negada sino quando la solicitud fuere viciosa.
- 3.º Desde el Domingo proximo los vecinos y dependientes de la autoridad Eclesiástica con la cooperacion de los de la autoridad civil, denunciara las faltas de observancia de este precepto y serán aplicadas a los infractores las penas y multas prescritas en los Sinodos o en las ordenes civiles regentes.

Para que nadie alegue ignorancia y por todos los habitantes de esta Ciudad sea puntualmente cumplida esta disposicion la mando publicar por bando en Parbastio a 5 de Julio de 1819.

Felipe de Navarro